

Para *comprender* Putis y Cabbitos:

Sueño con SERPIENTES

Isaías Rojas Antropólogo, Johns Hopkins University

Cabbitos y Putis eran historias desconocidas para el público hasta antes de la presentación del informe final de la CVR. Sin embargo, lo que la investigación forense viene descubriendo en ambos casos, hasta ahora, muestra una realidad que va más allá de lo que se imaginaba en términos de cantidad de víctimas y formas utilizadas para desaparecer sus cuerpos. Lo encontrado nos interroga acerca de cómo se ha escrito la historia de la violencia política en el Perú, las formas en que una sociedad “post-conflicto” lidia con los problemas del pasado, así como la capacidad del derecho penal para cerrar las heridas pendientes.

Un tanque de combustible en desuso es lo primero que el visitante observa al llegar por primera vez al sitio de exhumación de fosas clandestinas en el cuartel Los Cabbitos, en las afueras de Ayacucho. El sitio se encuentra en un descampado de diecisiete hectáreas conocido como La Hoyada, que se ubica en la parte posterior del cuartel, en una hondonada delimitada por un barranco que muere a los pies del río Huatatas, la pista de aterrizaje del aeropuerto de la ciudad y el penal de máxima seguridad de Yanamilla. De no ser por el tanque de combustible, el lugar no sería distinto de cualquier otro en el paisaje rural de Ayacucho, de tierra semidesértica en el que cabras y ovejas pastan apaciblemente entre arbustos de molle, tunales y cabuyales.

¿Qué hace un tanque de combustible en desuso en un paisaje rural, casi bucólico, en la parte posterior de un cuartel militar? Esta construcción no pasaría de ser una curiosidad si no fuera por la historia de violencia y terror a la que ella está asociada: el tanque de combustible en desuso se alza como la evidencia más visible –quizás como un monumento macabro– de lo que habría sido un horno crematorio utilizado para incinerar los cuer-

pos de cientos de personas desaparecidas que fueron ejecutadas y enterradas en las instalaciones del cuartel Los Cabitos durante la guerra contra Sendero Luminoso en la década de 1980. Es esa historia de terror lo que confiere un carácter siniestro a lo curioso.

Hasta antes de la investigación forense del Ministerio Público, solo se tenía referencias secundarias sobre el horno y sobre estas prácticas de incineración, que el propio director del Instituto de Medicina Legal, Luis Bromley, asoció con "las historias de los campos de concentración nazi" (*La República*, 26/04/2008). El rumor ya circulaba desde mucho tiempo atrás entre los familiares de los desaparecidos en Ayacucho. En su Informe Final, la CVR hace breve mención al horno. Por último, Ricardo Uceda da mayores detalles en su libro *Muerte en el Pentagonito*, publicado en 2004, en el que señala que los militares desenterraron y quemaron alrededor de trescientos cuerpos, mientras que otros no pudieron ser ubicados.

La investigación forense se inició recién en 2003, bajo la conducción de la fiscal provincial Cristina Olazábal. Tuvieron que pasar veinte años para que ello fuera posible gracias al trabajo de la CVR, que entregó al Ministerio Público un expediente judicializable con 138 casos debidamente documentados de desaparición forzada ocurridos en Los Cabitos. Hasta antes de ello, ninguna investigación había tenido lugar y entrar a Los Cabitos era virtualmente imposible para cualquier investigación judicial.

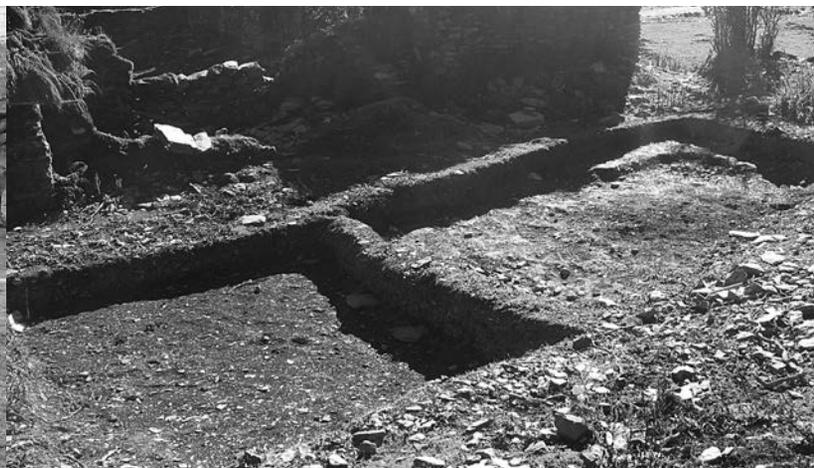
Al cabo de casi cuatro años de trabajo, la evidencia expuesta es abrumadora. Fuera del tanque de combustible, no había nada en la superficie que indicara la existencia del horno, porque este había sido destruido y arrastrado hacia el barranco, y fue solo el trabajo sistemático y paciente de excavación forense lo que permitió la recuperación paulatina de evidencia. En 2004 se descubrió restos de huesos humanos carbonizados y calcinados esparcidos en el área. A principios de 2005 se encontró siete fosas con los restos íntegros de quince personas con huellas de haber sido ultimadas a balazos. En 2006 se expuso evidencia sobre la destrucción y el arrastre del horno en un intento por borrar

las evidencias. El mismo año se descubrió los cimientos del horno, instalaciones eléctricas trifásicas, así como tuberías asociadas con el tanque de combustible. Alrededor de esto se encontró más restos óseos humanos carbonizados y calcinados a altas temperaturas. Finalmente, en abril del presente año se descubrió los restos íntegros de otras 34 personas, junto con más restos y fragmentos calcinados y carbonizados. Entre estos se encontró restos de mujeres, niños y hasta no nacidos.

Sobre la base de esta evidencia se puede afirmar lo siguiente: 1) se corrobora lo dicho por la CVR en el sentido de que el cuartel Los Cabitos era un centro de detención ilegal, tortura, desaparición y ejecución extrajudicial de sospechosos de pertenecer a Sendero Luminoso. El Instituto de Medicina Legal ha calculado que más de mil personas ingresaron detenidas a Los Cabitos y nunca más salieron. 2) Se corrobora la existencia de fosas clandestinas al interior del cuartel que contenían los cuerpos de personas torturadas y ejecutadas a balazos. 3) Se corrobora la existencia de un horno crematorio para la incineración de los cuerpos de los ejecutados extrajudicialmente. 4) Se corrobora la existencia de un intento sistemático de eliminar la evidencia de los crímenes cometidos.

Al llegar a Putis, uno se encuentra de inmediato con las ruinas desoladas de lo que eran la escuela, la iglesia y la casa de gobierno local ubicadas en lo que fue la plaza principal, al pie del cerro que preside la comunidad. Algunas casas humildes reconstruidas sobre los restos de otras que fueron arrasadas completan este cuadro desolador. No queda nada más de la antigua importancia de este centro poblado. Las ruinas que observamos se alzan como un monumento trágico a la destrucción traída por la guerra y la desolación impuesta por lo poco que se ha hecho hasta ahora para superar ese pasado reciente.

En Putis tuvo lugar lo que hasta ahora sería una de las peores matanzas cometidas contra la población civil en el marco de la lucha contra Sendero Luminoso



durante la década de 1980. Según la CVR, no menos de 123 comuneros, entre hombres, mujeres y niños de las localidades de Cayramayo, Vizcatampata, Orcohuasi y Putis fueron asesinados en diciembre de 1984 por efectivos de la base militar allí acantonada. Los militares reunieron con engaños a los comuneros, ofreciéndoles protección frente a Sendero Luminoso, y luego los obligaron a cavar sus propias fosas antes de ultimarlos a balazos. La CVR sostiene que los militares consideraban a los comuneros sospechosos de apoyar a Sendero Luminoso y que, además, querían apropiarse de su ganado.

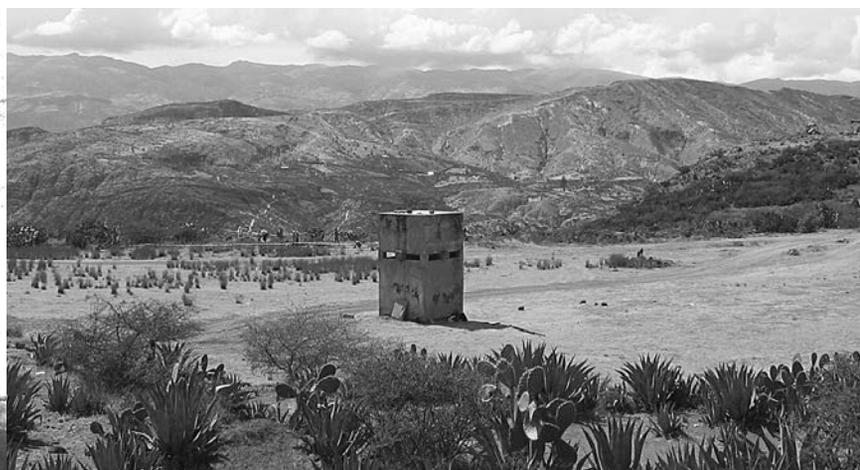
El 17 de mayo pasado, más de dos décadas después de ocurridos los hechos, se inició el trabajo de exhumación de los restos de las víctimas sepultadas en cinco fosas comunes. Aquí también el trabajo de investigación fiscal se hizo posible gracias a un expediente presentado por la CVR. En medio del llanto de los familiares que llegaron de los pagos aledaños, los peritos del Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) recuperaron los restos de 65 personas entre hombres, mujeres, niños y ancianos, que estaban enterradas en una fosa común en lo que era la escuela. Según los comuneros, además de las cinco registradas por el Ministerio Público, habría por lo menos otras doce fosas más en toda el área, y el número de los asesinados sobrepasaría las doscientas víctimas. Es decir, lo recuperado hasta ahora sería apenas parte de un número aun mayor de víctimas.

Describir no es lo mismo que comprender. Como Agamben (2002) propone, se puede describir con precisión de historiador los detalles de aquello que ocurrió. Sin embargo, la comprensión de esos eventos, su porqué, plantea un problema más de fondo que no tiene nada que ver con la confrontación de diferentes “comprensiones”, sino con el hecho mismo de si la naturaleza de algunos eventos permite que ellos puedan ser finalmente “comprendidos” y puestos en palabras; es decir, articulados en el lenguaje. Nosotros pensamos

que hay eventos que no se pueden “comprender” en tanto no hay lenguaje que pueda articularlos y que, por el contrario, una energía moral emerge cuando se rechaza “comprender” lo que está más allá de cualquier comprensión. ¿Cómo comprender, por ejemplo, que se pueda matar a tanta gente solo para robarle el ganado y hacerse un poco de dinero, aprovechándose del poder entregado por el Estado? ¿Cómo comprender que se elimine a una comunidad entera, niños incluidos, por el solo hecho de considerarlos “sospechosos”? ¿Cómo comprender que se haya instalado un sistema de incineración masiva de cuerpos de “sospechosos” hasta no dejar cenizas de ellos?

Y, sin embargo, hay necesidad de describir y comprender; el asunto está en qué y para qué se describe y desde dónde se comprende. Para empezar, es claro que ahora el trabajo de descripción le corresponde al derecho penal, en tanto le toca reconstruir minuciosamente el evento criminal, recolectar evidencia, establecer sus detalles y hallar a sus responsables para sancionarlos eventualmente. Tanto en Putis como Los Cabitos el derecho penal ha llegado más de veinte años después de ocurridos los hechos y, en muchos sentidos, esa tardanza es irremediable. Los familiares de las víctimas no olvidan, por ejemplo, que si el derecho hubiese hecho algo para protegerlos en los años de la violencia, quizás no tendrían que estar ahora atrapados en su sufrimiento presente. Para ellos, con su silencio, el derecho fue cómplice de la violencia y terror que les quitó a sus seres queridos y destrozó sus vidas.

Sin embargo, en otros sentidos, el derecho penal puede todavía decir algo y restituir algún sentido de justicia a pesar de su tardanza, particularmente en su capacidad de establecer una verdad y de (re)escribir la historia de terror y violencia que destrozó a mucha gente. Lo que la investigación forense ha encontrado hasta ahora en Los Cabitos y Putis es más que suficiente para empezar a reescribir esa historia de terror y violencia y la responsabilidad del Estado en ella. Por ejemplo, para empezar,



seguir hablando de “excesos” o “desconocimiento” conducente al “error”, a la luz de la evidencia forense colectada en ambos casos es, en el mejor de los casos, un sinsentido. Quizás, incluso, el argumento de que en el Perú, “en ciertos momentos y ciertos lugares” se produjo una práctica sistemática de violaciones a los derechos humanos durante la campaña contrainsurgente (CVR), tendría que ser expandido y reevaluado.

A pesar de su tardanza, el derecho penal también tiene que completar su trabajo central, que es encontrar a los perpetradores y aplicarles la ley. Impedir que ello ocurra y dejar que la impunidad prevalezca es simplemente condenar a las víctimas y sus familiares a que continúen viviendo en lo que se ha llamado un “estado de excepción permanente”, en el que la ley existe solo para los que menos poder tienen; mientras que a los otros ella simplemente no les alcanza. Que el derecho penal sea capaz esta vez de establecer responsabilidades y sancionar a quienes corresponda puede romper con esa larga cadena de repeticiones en la historia nacional donde unos son más iguales que otros. La sanción al perpetrador y la lucha contra la impunidad importan a los sobrevivientes.

Ahora bien, Agamben (2002) señala acertadamente que el derecho penal no puede albergar la pretensión de agotar el problema. “La verdad –nos dice– tiene una consistencia no jurídica, en virtud de la cual la *questio facti* no puede ser confundida con la *questio iuris*”. El papel primario del derecho penal es, en efecto, encontrar la *questio iuris* en términos de establecer responsabilidades y sancionar a los culpables. Sin embargo, nosotros postulamos aquí que en el camino de establecer la *questio juris*, el derecho penal establece una *questio facti* que puede ser crucial en términos de abrir complejas posibilidades de duelo para las familias de los desaparecidos y los ejecutados. Ello está en relación a lo que los sobrevivientes y familiares hagan con el derecho penal.

Filomeno, un sobreviviente de Putis con quien conversamos en ocasión de la reciente exhumación en dicha comunidad, nos abre una perspectiva para comprender esto. “Eso está en manos de la ley”, nos responde cuando le preguntamos qué espera en términos de sanción a los perpetradores, objeto fundamental del derecho penal, como si ese tema estuviera más allá de su alcance o, mejor dicho, como si fuera algo obvio que eso le corresponde al Estado y a su ley. Primo Levi había dicho también: “Mi problema no es el juicio”. Implícita aquí está la idea de que

hay todo un esfuerzo que va más allá del problema de (re) escribir la historia y sancionar a los perpetradores.

El problema de cómo “comprender”, o ser testigo, implica necesariamente escuchar y, finalmente, acompañar y valorar el dolor del otro. Veena Das (2001) nos ha dicho que escuchar es testificar y reconocer el sufrimiento. La comprensión se debe afincar en el lado de las víctimas y sus familiares. Al escuchar a los sobrevivientes y familiares comprendemos cómo un área fundamental de reconocimiento es el de la restitución del cuerpo de sus familiares desaparecidos y cómo, aun cuando su papel no es “comprender”, el derecho penal puede facilitar ello a partir del establecimiento de una *questio facti* respecto de esos cuerpos y las circunstancias en que desaparecieron.

Como bien es sabido, una de las condiciones de posibilidad del derecho penal es que el cuerpo de la víctima del evento criminal sea constituido; es decir, que esté debidamente individualizado e identificado. Sobre esta condición básica, la promesa del derecho penal es que el cuerpo de la víctima legalmente recuperado será entregado a sus familiares para que sean sepultados de acuerdo con sus costumbres. De esta manera, se supone que los familiares podrán completar su ciclo de duelo y cerrar las heridas pendientes. Sin embargo, la incineración en Los Cabitos ha dejado esos cuerpos más allá de cualquier posibilidad de individualización e identificación y el derecho penal se ha encontrado, entonces, frente a un límite infranqueable que le impide cumplir su promesa de restituir los cuerpos de las víctimas a sus familiares y posibilitar el duelo.

Durante nuestro trabajo de campo acompañando a los familiares de los desaparecidos agrupados en la Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú (Anfasep), que participaron como parte civil en la investigación forense de Los Cabitos, pudimos compartir el tremendo dolor de las madres, hijas, hermanas o esposas mientras los peritos forenses extraían restos óseos calcinados y carbonizados hasta la casi desaparición. A diferencia del derecho penal, que durante la exhumación trataba los restos de las víctimas como “evidencia” de un crimen, para los sobrevivientes y familiares esos restos eran personas. Un pedazo de cráneo, un diente, un fémur a medio quemar, cualquier otro resto similar podía ser el de su ser querido desaparecido. La última vez que los vieron, antes del secuestro brutal de sus domicilios, estaban vivos y enteros. Ahora que observaban los pro-

cedimientos forenses era altamente probable que esos restos calcinados correspondieran a sus familiares.

¿Qué ocurre, pues, cuando el derecho penal alcanza el límite infranqueable de no poder individualizar ni identificar los cuerpos de las víctimas? En mi trabajo de campo pude ser testigo de un desplazamiento crucial a partir de las certidumbres producidas por la *questio facti* de la investigación forense. En primer lugar, se había producido la certidumbre de que allí, en Los Cabitos, se habían cometido crímenes horrendos y que los familiares de las víctimas no mentían cuando denunciaron estos hechos durante los peores años de la violencia en Ayacucho ni cuando sostuvieron incansablemente estas denuncias en los años posteriores. El Ministerio Público tenía ahora toda la evidencia de lo que había ocurrido. “Ahora más, pues, que digan que éramos locas, que estábamos borrachas, que éramos mentirosas”, nos dice Angélica. “Ahora que miren su obra, lo que han hecho, todo lo que se han negado”, añade. Esta certidumbre producida por el derecho penal al cabo de tantos años de negación por parte del Estado respecto de sus propios crímenes abre las puertas para un cambio crucial en la vida de los familiares en términos del establecimiento de la verdad que ellos sostenían.

Nos atrevemos a postular que hay una segunda certidumbre que emerge entre los familiares a partir de la evidencia de que quizás nunca más van a poder recuperar los cuerpos de sus seres queridos, quemados en muchos casos hasta la desaparición total. Es esta certidumbre la que da paso a una demanda crucial de reconocimiento, valoración y comprensión. Los familiares han reclamado que La Hoyada sea convertida en un campo santo, un lugar de memoria donde puedan ir a recordar a sus seres queridos. “Nosotros sabemos que aquí los han desaparecido y que aquí van a estar siempre, aunque no podamos recogerlos enteros”, nos dice Victoria. “¿Qué vamos a hacer con esos huesitos que no tienen dueño? ¿Dónde los vamos a enterrar? Necesitamos que este sitio, aquí donde los mataron, se convierta en campo santo”, nos dice Eudosia. “Queremos un lugar donde llevarles flores, donde ir a rezar, donde recordarlos, hasta de repente poner una foto”, nos dice Lidia. “Si no podemos encontrar sus huesitos, por lo menos que nos den este lugar para poder traerles flores y velitas”, nos dice Natividad. El duelo necesita de la memoria y en ausencia de la materialidad del cuerpo, es la materialidad del lugar lo que puede habilitar esa posibilidad de memoria y, consecuentemente, de duelo.

En este desplazamiento traído por las certidumbres producidas por el derecho penal reconocemos no solo una afirmación de vida sino la producción de nuevas formas

de duelo. Ante la imposibilidad del duelo individual y familiar se abre, por necesidad, la posibilidad del duelo colectivo, donde no solo sea mi desaparecido el que sea recordado, sino nuestros desaparecidos, en un lugar donde ellos sufrieron la violencia y el terror indecible del Estado. Para el duelo, entonces, no son suficientes la sanción al perpetrador y la (re)escritura de la historia, sino también es central la memoria encarnada en una materialidad que pueda ser apropiada para ello. Una materialidad que pueda expresar el reconocimiento, valoración y comprensión que los familiares demandan del resto de peruanos.

Las ruinas en Los Cabitos y Putis se alzan como mudos testigos de la destrucción del pasado, pero también nos hablan de otro tipo de ruinas presentes aún en la sociedad peruana que impiden que la comprensión afincada en el lado del sufriente tenga lugar. ¿Cómo entender de otro modo que en vez de la posibilidad de convertir Los Cabitos en un lugar sagrado, tal como lo han reclamado los familiares, la región militar de Ayacucho haya cedido los terrenos adyacentes a La Hoyada para la construcción de viviendas para los militares? ¿Cómo entender que los sectores políticos no solo no hayan hecho ningún deslinde claro con lo ocurrido en Los Cabitos y Putis y, más bien hayan mostrado un interés nulo en ambos casos? ¿Qué puede esperarse de un Estado en términos de democracia y ciudadanía, cuando son instituciones estatales las que bloquean la posibilidad de colaborar con la identificación de los perpetradores materiales de estos crímenes indecibles?

La pregunta planteada por Salomón Lerner, ex presidente de la CVR, en su memorable discurso de entrega del informe de la CVR, continúa vigente hoy: ¿Qué ha tenido que ocurrir para que miles de peruanos hayan muerto sin que el resto siquiera se hubiera dado cuenta de ello? No solo se mantiene la impunidad, sino la indiferencia y falta de comprensión que hicieron posible que miles de peruanos murieran sin el menor reconocimiento. Quizás ha llegado un momento concreto para romper este círculo de indiferencia apoyando la demanda de los familiares para convertir Los Cabitos en un lugar de memoria para los desaparecidos e incinerados allí. Ello establecería un mínimo de justicia más allá del *questio juris* del derecho penal y, ciertamente, nos daría la esperanza de que las ruinas de la violencia y el terror han quedado, ahora sí, en el pasado.

Referencias bibliográficas:

Agamben, Giorgio. “Lo que queda de Auschwitz, el archivo y el testigo”. Valencia, España: PRETEXTOS, 2000.

Das, Veena (2000). “The Act of Witnessing” en *Das et al Violence and subjectivity*. Berkeley: University of California Press, 2000.

Putis y la Quebrada Cruz de Hueso. Tragedia en tres escenas

Carmela Chávez Irigoyen

Socióloga, Master en Derechos Fundamentales

El recorrido comienza con una imagen común: un hombre en un panorama descampado excava la tierra. Paradójicamente, ambas escenas son presentadas en televisión abierta el mismo día, a manera de denuncia.

Escena 1: Putis, veinte años después

Una fosa con restos humanos en las alturas de Santillana (Huanta, Ayacucho) muestra 123 cuerpos de los que fueron varones, mujeres, ancianos y niños de la comunidad campesina de Putis, con signos de haber sido violados sexualmente, torturados y asesinados. Por más de dos décadas, sus cuerpos y destinos fueron ocultados, para ser ahora revelados al mundo como ejemplo de la barbarie de la violencia. La fosa de Putis constituye hoy la excavación forense más importante, y se estima que existen tres fosas más. Esta masacre es adjudicada al Ejército Peruano.

En el siguiente cuadro, políticos y altas autoridades militares afirman no saber qué pasó o quién lo hizo; señalan que los registros de los militares destacados en la zona fueron incinerados y que no se tiene los nombres de los presuntos responsables. Argumento bastante inverosímil, pero aun en el supuesto de que esto fuera cierto, tampoco indican quién los quemó, cuándo, cómo, dónde o por qué. Se dice, además, que se “colaborará” con la justicia, pero que hay que entender, también, las difíciles circunstancias en las que se desarrolló la guerra contrasubversiva, y que no hay que guardar rencores por los excesos cometidos.

Escena 2: La arena de Quebrada Cruz de Hueso

Máquinas extrayendo arena de la zona denominada Quebrada Cruz de Hueso, a la altura del kilómetro 46 de la carretera Panamericana Sur, en un terreno destinado para el entrenamiento de las tropas del Ejército peruano. Una denuncia emitida en televisión señala que algunos de sus miembros estarían lucrando con el comercio de arena, sin contar con los permisos correspondientes y sin ningún control por este tipo de ingresos.

Empiezan las acusaciones: el director de Digeodoce (Dirección General de Educación y Doctrina del Ejército) afirma que el Ejército puede hacer estos negocios amparado por la ley 29006, que le confirió posesión de los terrenos que le concedió el Estado, mientras que otras instituciones públicas, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico y la propia Superintendencia de Bienes señalan que el negocio no procede.

La respuesta de los mismos protagonistas ha cambiado. Ha habido respuestas rápidas y muy severas, y el propio ministro de Defensa exigió públicamente que su solicitud de cese de la explotación fuera atendida.

Escena 3 o la paradoja del valor

Para la teoría económica, el valor de los bienes está definido por lo que se va ganando en los múltiples intercambios en el mercado. Sin embargo, este principio no es universal: para la filosofía moral, por ejemplo, el valor de la vida humana es axiológico y se encuentra fuera de la discusión cuantitativa, que es más propia de la mercancía que de los seres humanos.

En el Perú, sin embargo, se aplica la paradoja en la teoría del valor. Frente a la demanda por el valor del bien “arena”, la respuesta es inequívoca y las autoridades exigen llegar hasta el fondo del asunto. Ante el valor del bien “vida”, dicen que no hay información que nos lleve a sancionar a quienes ejecutaron y traicionaron a las personas que debían proteger.

Solo veinticuatro años después, los deudos de Putis podrán despedirse y enterrar a sus seres amados, y tal vez un día conocerán el significado de la dichosa *igualdad ante la ley*. Pareciera que la sonata de la vieja canción *La vida no vale nada* se vuelve un triste sonsonete cuando se piden cuentas a los responsables de estos crímenes (y a sus amigos que los encubren). Es evidente, la vida de los campesinos de Putis no vale nada, pero seguramente las de los tenientes “Lalo” y “Bareta”, la del comandante “Óscar” y del oficial “Cuervo” debe valer bastante, tanto como para no querer pasarla en prisión por crímenes de lesa humanidad. Pedir los nombres de estos asesinos no puede constituir ofensa al Ejército peruano y, muchos menos, a aquellos que en cumplimiento de su mandato constitucional fueron a proteger a sus conciudadanos de las manos crueles de la violencia senderista. Al contrario, pedirles eso es reconocer que son capaces de responder moral y judicialmente por los actos de sus subordinados y que tienen el coraje necesario para terminar de separar el grano de la paja.

Felizmente, existen funcionarios públicos como los valientes abogados de la Segunda Fiscalía Supraprovincial de Huamanga, comprometidos con los más altos valores de la democracia y los derechos humanos. Las autoridades políticas y militares nos deben ese mensaje a todos, civiles y fuerzas del orden. Porque nunca será igual un exceso a un crimen; ser un héroe a ser asesino. Los peruanos nos merecemos una historia menos vil, o mejor dicho, una historia en donde no ganen los canallas.